En la muy noble y muy leal ciudad de Cuenca a veinte y nueve dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años estando en su ayuntamiento y cabildo como lo han de uso y costumbre de hacer los señores Presidente y oficiales de la Real Audiencia y Chancilleria que en esta ciudad reside para tratar y conferir algunas cosas tocantes al servicio de su Magestad y bien de la republica de esta ciudad y para elegir y nombrar procuradores que vayan a la Corte a suplicar a su Magestad mande proveer algunas cosas convinientes a esta ciudad y su tierra y provincia y para dar orden como se cobren ciertos maravedis que esta ciudad tiene situados en las alcabalas de la ciudad de Alcaraz y para otras cosas convinientes al servicio de Dios nuestro señor y de su Magestad y bien de la republica de esta ciudad y su tierra y provincia estando juntos en el dicho ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre de hacer los señores Licenciado Juan Fernandez de Heredia y Licenciado Juan Ruiz de Salazar alcaldes en la dicha Real Audiencia y Chancilleria y Licenciado Juan Ruiz de Salazar alcalde de la casa y corte de su Magestad y Rodrigo Garcia de Loaysa alguacil de corte y Antonio Perez Regidores de esta ciudad y caballeros procuradores de Cortes de la misma ciudad por ante mi Juan Fernandez de Cuenca escribano de su Magestad y del numero de esta ciudad y de la dicha Real Audiencia y Chancilleria y de los testigos de yuso escriptos se leyo una provision de su Magestad firmada de su real nombre y sellada con su sello real dada en Zaragoza a primero dia del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y un años por la cual su Magestad manda que esta ciudad y su tierra y provincia no pague mas de la alcabala de la dicha ciudad de Alcaraz de los maravedis que esta ciudad tiene situados en ella segun y como los pagaba antes que se hiciese la dicha merced a la dicha ciudad de Alcaraz de la dicha alcabala y que esta ciudad y su tierra y provincia no pague mas de la dicha alcabala de los dichos maravedis de lo que pagaba antes que se hiciese la dicha merced a la dicha ciudad de Alcaraz segun y como en la dicha provision se contiene la cual fue presentada en este ayuntamiento por parte de esta ciudad y su tierra y provincia para que se cumpla y guarde y se mande dar para ello el mandamiento necesario y en su cumplimiento se mando dar y dio el mandamiento siguiente

Nos los alcaldes y regidores caballeros y oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy leal ciudad de Cuenca y su tierra y provincia vimos una provision de su Magestad firmada de su real nombre y sellada con su sello real dada en Zaragoza a primero dia del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y un años por la cual su Magestad manda que esta ciudad y su tierra y provincia no pague mas de la alcabala de la dicha ciudad de Alcaraz de los maravedis que esta ciudad tiene situados en ella segun y como los pagaba antes que se hiciese la dicha merced a la dicha ciudad de Alcaraz de la dicha alcabala y que esta ciudad y su tierra y provincia no pague mas de la dicha alcabala de los dichos maravedis de lo que pagaba antes que se hiciese la dicha merced a la dicha ciudad de Alcaraz segun y como en la dicha provision se contiene la cual fue presentada en este ayuntamiento por parte de esta ciudad y su tierra y provincia para que se cumpla y guarde y se mande dar para ello el mandamiento necesario y en su cumplimiento se mando dar y dio el mandamiento siguiente

Nos los alcaldes y regidores caballeros y oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy leal ciudad de Cuenca y su tierra y provincia vimos una provision de su Magestad firmada de su real nombre y sellada con su sello real dada en Zaragoza a primero dia del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y un años por la cual su Magestad manda que esta ciudad y su tierra y provincia no pague mas de la alcabala de la dicha ciudad de Alcaraz de los maravedis que esta ciudad tiene situados en ella segun y como los pagaba antes que se hiciese la dicha merced a la dicha ciudad de Alcaraz de la dicha alcabala y que esta ciudad y su tierra y provincia no pague mas de la dicha alcabala de los dichos maravedis de lo que pagaba antes que se hiciese la dicha merced a la dicha ciudad de Alcaraz segun y como en la dicha provision se contiene la cual fue presentada en este ayuntamiento por parte de esta ciudad y su tierra y provincia para que se cumpla y guarde y se mande dar para ello el mandamiento necesario y en su cumplimiento se mando dar y dio el mandamiento siguiente

Nos los alcaldes y regidores caballeros y oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy leal ciudad de Cuenca y su tierra y provincia vimos una provision de su Magestad firmada de su real nombre y sellada con su sello real dada en Zaragoza a primero dia del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y un años por la cual su Magestad manda que esta ciudad y su tierra y provincia no pague mas de la alcabala de la dicha ciudad de Alcaraz de los maravedis que esta ciudad tiene situados en ella segun y como los pagaba antes que se hiciese la dicha merced a la dicha ciudad de Alcaraz de la dicha alcabala y que esta ciudad y su tierra y provincia no pague mas de la dicha alcabala de los dichos maravedis de lo que pagaba antes que se hiciese la dicha merced a la dicha ciudad de Alcaraz segun y como en la dicha provision se contiene la cual fue presentada en este ayuntamiento por parte de esta ciudad y su tierra y provincia para que se cumpla y guarde y se mande dar para ello el mandamiento necesario y en su cumplimiento se mando dar y dio el mandamiento siguiente